

RESOLUCIÓN No. 079
7 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se designa al Coordinador departamental del Valle del Cauca del Partido Centro Democrático”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 21 DE LOS ESTATUTOS del CD**: Es función del Director Nacional, reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
3. Que en virtud del **ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.
4. Que de acuerdo con el **ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, Para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) Ser Colombiano por nacimiento o por adopción, 2) Extranjeros residentes en Colombia que acrediten tal condición con cédula de extranjería vigente y como tal estén habilitados para votar de acuerdo a la ley colombiana.
5. Que según el **ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, quien aspire a un cargo en los órganos del Partido Centro Democrático, deberá realizar una declaración juramentada de bienes y renta en el formulario de la función pública debidamente autenticada ante notario y diligenciar los formatos establecidos por el Partido. Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres periodos, continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.
6. Que el **ARTICULO 65 DE LOS ESTATUTOS** señala: “(...) En caso de conflictos la dirección superior jerárquica o la Dirección Nacional podrá nombrar el coordinador.”

7. Que el **ARTICULO 67 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL**, Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de algunos de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental (...).

8. Que mediante la **Resolución No. 028 del 25 de marzo de 2025**, se nombró a Christian M. Garces Aljure, como coordinador departamental del valle de Cauca.

9. Que mediante acta suscrita el 03 de octubre de 2025, el directorio departamental del Valle del Cauca, remitió al correo electrónico secretariageneral@centrodemocratico.com, documento mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el Doctor Christian M. Garces Aljure a la coordinación de la dirección respectiva.

10. Que una revisada el acta suscrita por la dirección departamental del Valle del Cauca, se pudo constatar que en dicha reunión se designó al nuevo coordinador departamental.

11. Que, con la finalidad de afrontar los retos electorales del año 2026, se requiere del total fortalecimiento y la mayor unidad de nuestra colectividad política con miras a reafirmarnos como la primera fuerza política del país, por lo que es imperativo realizar el registro y aceptación de la designación del nuevo coordinador del directorio departamental del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA. La Dirección Nacional del Partido Centro Democrático, acepta la renuncia presentada al cargo de Coordinador Departamental realizada por el Doctor Christian M. Garces Aljure.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR al señor **RAFAEL RODRIGUEZ RENFIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.043.234, para que ejerza como Coordinador Departamental del Valle del Cauca en representación del partido Centro Democrático.

ARTÍCULO TERCERO. INFÓRMESE: al señor **RAFAEL RODRIGUEZ RENFIJO**, que dentro del ejercicio de su nombramiento como Coordinador Departamental del Valle del Cauca desarrollará las funciones contempladas en el artículo 66 estatutario:

1. Serán funciones principales del coordinador, adelantar un ejercicio permanente y sistemático de fortalecimiento de la militancia en su respectivo territorio, la cual será orientada y medida por el Director Nacional. El coordinador deberá trabajar de la mano de los miembros de las corporaciones públicas de su respectivo municipio y departamento.

2. Ejercer la representación del Partido en su respectivo nivel territorial.
3. Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido en su respectivo nivel territorial.
4. Velar por el buen nombre del Partido a nivel departamental o municipal, según corresponda.
5. Rendir cuentas permanentes sobre el ingreso, la consecución y manejo de recursos económicos y aportes en especie, que en nombre del Partido solicite y ejecute la dirección territorial. La Junta de Administración Nacional reglamentará lo pertinente.
6. Diligenciar los formatos oficiales del Partido para recaudo de donaciones en dinero o en especie, siempre que se realice esta gestión.
7. Informar permanentemente a la Dirección Nacional del Partido acerca del desarrollo regional, necesidades de la comunidad y propuestas políticas.
8. Las demás que le encomiende la ley, el Estatuto, La Convención Nacional, La Dirección Nacional o el Director del Partido.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR. A la Dirección Nacional la respectiva designación como Coordinador Departamental del Valle del Cauca, al señor **RAFAEL RODRIGUEZ RENFIJO**, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODO DE DESIGNACION. El periodo del Coordinador aquí designado será a partir del **06 de octubre hasta que se adelante convención departamental**, convención que deberá adelantarse conforme a lo reglamentado en las leyes vigentes y el estatuto del Partido o se presente renuncia o falta absoluta al cargo al cual fue designado.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIONES. Se le informa al Coordinador Departamental de Meta, señor **RAFAEL RODRIGUEZ RENFIJO**, que en materia de financiación, queda prohibido recibir recursos de las siguientes fuentes de financiación, según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1475 de 2011: 1) Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales. 2) Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público. 3) Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio. 4) Las contribuciones anónimas. 5) Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados

ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad. 6) Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley. 7) Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUÉSE a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre la designación del señor **RAFAEL RODRIGUEZ RENFIJO**, como Coordinador del directorio departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de noviembre de dos veinticinco (2025).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI

Director Nacional

Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General